

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1397/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora para la concesión de subvenciones del área de participación ciudadana para promoción de actividades de iniciativa ciudadana y restauración patrimonio cultural 2026.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48925 Promoción de actividades de iniciativa ciudadana, por un importe de 10.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2026.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO CULTURAL 2026

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que, por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, así como la protección del patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

INDICE

A) Objeto y finalidad.....	1
B) Gastos Subvencionables.....	2
C) Entidades beneficiarias.....	2
D) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.....	3
E) Lugar y plazo de presentación de solicitud.....	3
F) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.....	4
G) Criterios objetivos de valoración.....	4
I) Procedimiento de concesión de la subvención.....	6

Cód. Verificación: 3PW03LYK70FEC2TAMKGEZNL
Verificación: <https://arinconada.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



J) Órganos competentes en el procedimiento.....	6
K) Otorgamiento de las Subvenciones.....	7
L) Plazo de resolución, notificación.....	8
M) Pago de las subvenciones.....	8
N) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.....	8
O) Justificación de las subvenciones.....	8
O) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.....	10
P) Obligaciones de los beneficiarios.....	10
Q) Compatibilidad.....	11
R) Régimen jurídico.....	11
S) Información sobre protección de datos.....	11

A) Objeto y finalidad

El objeto y la finalidad es la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio, para la colaboración en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y la finalidad de la asociación, según lo establecido en sus propios estatutos, y que puedan encuadrarse en algunas de las siguientes materias:

- 1.- La realización de actividades socioculturales.
- 2.- La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.- La realización de actividades deportivas.
- 4.- La realización de actividades medioambientales
- 5.- Fomento del civismo y la participación ciudadana.
- 6.- Conservación-restauración del patrimonio histórico de carácter religioso en el municipio.
- 7.- Proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade.
- 8.- Proyectos relacionados con la memoria histórica.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
- Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.
- Actividades cuya realización se ajuste al mero ocio.

Cód. Validación: 3PW03LY70FEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



B) Gastos Subvencionables

Será **gasto subvencionable** el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se subvencionará un proyecto por entidad.

No serán gastos subvencionables:

- materiales inventariables
 - caterings,
 - restauración
- Otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada
- Los recogidos en el artículo 31.7 LGS

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

C) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones:

- Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollen en el ámbito municipal de La Rinconada. **(Línea 1)**
- Hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón **(Línea 2)**. En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante

D) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Cód. Validación: 3PWQ3LY7QFEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a.

E) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada ([Sede Electrónica de La Rinconada - Inicio](#)) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. **El plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, **hasta el 16 de mayo de 2026**. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Estas bases también serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada ([Sede Electrónica de La Rinconada - Tablón de anuncios](#)) y en el portal de transparencia ([Sede Electrónica de La Rinconada - Portal de transparencia](#)).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

F) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- Impreso de solicitud.
- Documentación acreditativa de la representatividad del firmante de la solicitud.
- Memoria de actividad para la que se solicita subvención.
- Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos** de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

Cód. Validación: 3PWDC3LYK7QFEC2TAAMKGEZNL
Verificación: [http://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/validacion/3PWDC3LYK7QFEC2TAAMKGEZNL](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



8. En el caso de personas físicas, autorización para consultar los datos del padrón municipal. En caso de que no autorice la consulta deberá aportar certificado de empadronamiento.
9. En el caso de tratarse de beneficiario/a particular deberá autorizar la consulta de su situación en el IAE. En caso de que no autorice la consulta deberá aportar certificado de situación en el IAE.
10. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
11. Ficha de Comunicación de alta de datos bancarios (Primera vez solicitando una subvención en el Ayuntamiento de La Rinconada o en el caso de haber sufrido variaciones)

Los puntos 3 al 10 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlo.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación para presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

(<https://larinconada.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

G) Criterios objetivos de valoración

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las **líneas 1** de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

A. Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Inscripciones con posterioridad a 1 de enero de 2017: 10 puntos
- Inscripciones entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016: 7 puntos
- Inscripciones con anterioridad a 1 de enero de 2012: 3 puntos

B. Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

2.- Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la **línea 2** de la base B), los criterios de valoración serán los siguientes:

A. Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 20 Puntos.

- Proyectos que fomenten de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos de repercusión municipal: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que fomenten la cultura y tradición local: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

Cód. Validación: 3PVDQ3LY70FEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://sedelectronica.es/validador/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Puntuación máxima: 20 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

H) Asignación presupuestaria y cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida presupuestaria:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	0950-92410-48925	10.000,00 €

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 2.000€.

Para realiza el cálculo se dividirá la cantidad total de dinero a repartir entre la suma total de las puntuaciones. El resultado anterior se multiplicará por la puntuación de cada propuesta concreta de cada línea.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

I) Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. No obstante, lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado en la convocatoria resulte suficiente para atender a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.
3. En este supuesto, las subvenciones se concederán a todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, por una cuantía máxima que corresponda conforme a lo establecido en estas bases reguladora y en la correspondiente convocatoria, sin aplicación de los criterios de valoración.

J) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales, que emitirá informe que recogerá la acreditación de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a los requisitos de la convocatoria, la aplicación de los criterios de valoración conforme a la base F) y la relación de solicitantes a los que se propone la desestimación o concesión de subvención, así como su cuantía.

Cód. Validación: 3PVDQ3LY7QFEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

K) Otorgamiento de las Subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez revisadas las solicitudes y documentación presentada la Comisión de Valoración, emitirá informe-propuesta provisional, que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada.

La Resolución Provisional será notificada individualmente a los/as beneficiarios/as por medios telemáticos preferentemente, otorgándose un plazo de 10 días para la aceptar expresamente la subvención, reformular en el caso de que esta sea inferior a la solicitada o renuncia a la subvención concedida.

Si los/as beneficiarios/as propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS,

Cód. Validación: 3PVDQ3LY7QFEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida. Una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

L) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2026 conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

M) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

N) Plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

El **plazo de ejecución** de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

O) Justificación de las subvenciones

- Los/as beneficiarios/as de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (**1 mes**) desde la finalización del período de ejecución.
- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario/a la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del/la interesado/a y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su ejecución y/o justificación.
- La justificación de subvenciones se registrará por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.
- La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como **documentación mínima** deberá aportarse lo siguiente:
 - Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
 - Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
 - Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto

Cód. Validación: 3PVDQ3LYK70FEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



subvencionado.

4. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa.

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada

5. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
6. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
7. La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

1. Pago en efectivo:

1. mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la previsión y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.
2. Mediante sello de la empresa y firma de quien recibe los fondos sobre la factura correspondiente.
3. Mediante ticket de caja acompañando a la factura emitida.

2. Pago con tarjeta bancaria: mediante el cargo en la cuenta, que deberá de ser titularidad del beneficiario, y queda ésta plenamente acreditada.

3. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el

Cód. Validación: 3PWDC3LYK70FEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

O) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

P) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por estas bases.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.

Cód. Validación: 3PWVQ3LYV7QFEC2TAAMKGEZNL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

Q) Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

R) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

S) Información sobre protección de datos.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Finalidad del tratamiento: Se tratarán sus datos para el desarrollo del Concurso de Cortometraje del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Legitimación del tratamiento: Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

Destinatarios: Se podrán ceder datos a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. No se realizarán transferencias internacionales de datos. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Cód. Validación: 3PW03LV70FEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso del documento.

Información Adicional sobre Protección de Datos

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.
- CIF:P 4108100-A
- Dir. postal: Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309
- Teléfono: 955797000
- Contacto DPO: delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es

¿Con qué base de legitimación tratamos sus datos personales?

Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos para el desarrollo del Concurso de cortometrajes del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad empresarial. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Sus datos serán conservados se mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos podrán ser comunicados a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.

Cód. Validación: 3PWQ3LYK70FEC27AAMKGEZNL
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309 y en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es pudiendo obtener modelos para este ejercicio en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada

El Alcalde-Presidente
Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Fecha y huella digital al margen)
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Cód. Validación: 3PWQ3LYK7QFEC27AAMKGEZNL
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

